



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 11 OCT 2019

Expediente:	11001333502520160050000
Demandante:	Karolyna González Orduz
Demandado:	Rama Judicial Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA19-11331 del 02 de julio de 2019, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá, entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

En consecuencia, el Despacho en ejercicio de sus facultades, avocará conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra; por consiguiente, se procederá a programar fecha para celebrar la audiencia inicial.

Así las cosas, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 del CPACA, toda vez que se observa que la actuación administrativa por parte del demandante inició el 06 de mayo de 2016.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes a AUDIENCIA INICIAL, para el día **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**, en las instalaciones de las Salas de Audiencias ubicadas en la sede de este Despacho.

TERCERO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

CUARTO: RECONOCER personería al abogada ANGELICA PAOLA ARÉVALO CORONEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.406.144, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 192.088 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 48 del expediente.

No obstante, conforme al artículo 76 del C.G.P., el anterior poder se entiende terminado, en virtud de que a folios 53 al 55 la Directora Administrativa de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial otorgó poder a la abogada CLAUDIA LORENA DUQUE SAMPER, como apoderada de la Nación – Rama Judicial, en consecuencia, se RECONOCE personería para actuar a la abogada CLAUDIA LORENA DUQUE SAMPER, identificado con C.C. 1.014.291.631 y T.P. 264.044 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y alcances del poder otorgado a folios 53 y ss. del expediente

Notifíquese


RAMIRO BASILI COLMENARES SÁYAGO
 Juez

RBCS/sfgr


JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
<p>Por anotación en ESTADO ELECTRONICO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p>
FABIO ALEXANDER SANTILLAN HORMAZA SECRETARIO